



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ RECTORADO



CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ Y LA EMPRESA INNOVACION EN GESTION S.A.C.

Conste por el presente documento, el convenio de cooperación que suscriben de una parte la **Universidad Nacional del Centro Del Perú**, con RUC. N° 20145561095, representado por su Rector Dr. Moisés Vásquez Caicedo Ayra, identificado con DNI N° 07919052 y debidamente autorizado con Resolución N° 011-2015-AUT-UNCP, fijando su domicilio legal en Av. Mariscal Castilla N° 3909-4089 Distrito de El Tambo, Provincia de Huancayo, Región Junín, que en adelante se denominará **UNCP**, y de otra parte la Empresa Innovación en Gestión S.A.C, con RUC. N° 20568991541, representado por su Gerente General Gitzy Orihuela Yauri, identificada con DNI N° 45552779, con domicilio legal en Calle Las Riberas 180 Urb. Pio Pata de la Provincia de Huancayo, Región de Junín, que en adelante se denominará **IGSAC** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: Antecedentes

La **UNCP** es una institución estatal de Derecho Público y tiene como fundamento jurídico el D.S. N° 46 del 16 de diciembre de 1959, nacionalizada el 2 de enero de 1962 con Ley N° 13827, la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria N° 30220 y sus normas internas (Estatuto y Reglamentos); tiene como fines, la formación profesional, la investigación, extensión cultural y Proyección Social, así como la educación continua y contribuir al desarrollo humano.

La **UNCP** es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanística, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial.

IGSAC es una persona jurídica de derecho privado constituida bajo el régimen de la sociedad anónima que realiza labores de tercerización, capacitación y asesoría empresarial a las Pequeñas y Medianas Empresas (PYME), un servicio que verdaderamente se adapte a las necesidades y realidades de las mismas, convirtiéndonos en un aliado estratégico para solucionar falencias estructurales y circunstanciales, logrando con ello el fortalecimiento de su organización desde la base, a través de un servicio altamente personalizado y flexible.

CLÁUSULA SEGUNDA: Base Legal

- Constitución Política del Perú.
- Ley Universitaria N° 30220.
- Estatuto de la UNCP
- DL. N° 719 Ley de Cooperación Técnica Internacional.
- Reglamento del D. L. N° 719.
- Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional N° 27692 - Resolución Directoral Ejecutiva N° 1262004/ APCI-DE – Directiva N° 002-2004-APCI/DE.
- Ley de Bases de la Descentralización, N° 27783.
- Ley Marco del Presupuesto Participativo, N° 28056.
- Ley de Trabajo del Psicólogo N° 28369 aprobada el 28 de octubre del 2004.
- Ley N° 28518 Ley sobre modalidades formativas laborales (23.05.05)



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ RECTORADO



- Reglamento de organización y funciones

CLÁUSULA TERCERA: Objetivo

El objetivo del presente convenio es sumar esfuerzos y captar experiencia en la capacitación de los jóvenes estudiantes de los semestres de VIII IX y X de la UNCP en temas de inserción laboral y reclutamiento de estudiantes y egresados para los diferentes puestos laborales que IGSAC tenga en requerimiento de las diversas empresas con las que trabaja; así como el apoyo para su inserción en el mercado laboral



CLAUSULA CUARTA: Compromisos de las partes:

Para el cumplimiento del objeto del convenio, las partes se comprometen a lo siguiente:

La UNCP: Brindará ambientes y difundirá entre sus egresados y estudiantes las convocatorias laborales y difusión de certámenes organizados por IGSAC.



IGSAC: Capacitará y asesorará en temas de Inserción Laboral en todas las facultades de la UNCP a los estudiantes de VIII, IX Y X semestre; así como a los egresados; con el fin de hacerlos empleables y facilitar su rápida inserción laboral; servicios que serán sin costo alguno.

CLÁUSULA QUINTA: Vigencia

El presente convenio tendrá una vigencia de (3) años, contabilizados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado previo acuerdo de las partes.

CLÁSULA QUINTA: Responsables

Por la **UNCP:** Dr. Mario Lazo Piñas – Sub Director de la Unidad de Tutoría y Seguimiento del Egresado.

Por **IGSAC:** Gitzy Orihuela Yauri, Gerente General

Los nombrados en el presente, asumen la responsabilidad total; tanto de la ampliación del presente convenio y los que deriven de este, dentro de los plazos previstos, así como la conducción, control, evaluación e información del avance.

CLÁUSULA SEXTA: Resolución

El convenio podrá ser disuelto por las siguientes razones:

- Por mutuo acuerdo de las partes, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones asumidas debido al convenio, con una anticipación no menor de 30 días.
- Por causa de fuerzas mayor que imposibiliten su cumplimiento, con conocimiento y autorización de ambas partes.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

RECTORADO



- No obstante, cada parte contratante podrá rescindir este convenio con efecto inmediato en caso de violación sustancial del mismo. La resolución así establecida no afectará la ejecución de los acuerdos puntuales que se hayan celebrado en el marco del convenio.

CLÁUSULA SEPTIMA: Modificación

Cualquier modificación a los términos del presente convenio requiere del consenso expresado por escrito de las partes del mismo. Este deberá formalizarse mediante adenda que se adjuntará al convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: Ley Aplicable y Solución de Controversias

- Las partes declaran que todo lo expresado en el presente documento se sujeta a su interpretación y a las disposiciones pertinentes de la Constitución Política del Perú y, en general a la normatividad peruana aplicable.
- En caso de que se susciten controversias o dificultades en la Ejecución del convenio, las partes acuerdan solucionarlas mediante mecanismos de trato directo conciliador entre ambas partes.

CLÁUSULA NOVENA: Comunicaciones

Toda la comunicación entre las partes, deberá ser remitida a los domicilios indicados en la parte introductoria del convenio.

En señal de conformidad, se suscriben en tres (03) ejemplares de igual tenor, en la ciudad de Huancayo a los 22 días del mes de noviembre de 2018.



Gitzy Orihuela Yauri
Gerente General
Innovación en Gestión S.A.C.



Dr. Moisés Ronald Vásquez Caicedo Ayras
Rector
Universidad Nacional del Centro del Perú

